

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210019100

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

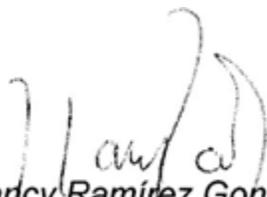
1.-Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la señora Milyn Castro Cáceres, en su calidad de demandada, fue notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través de apoderado judicial del auto que admitió la presente demanda, tal y como consta a ítem 21, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

Una vez trabada la litis se surtirá el respectivo trámite a las excepciones.

2. Reconocer personería al abogado Cesar Mora Pérez, como apoderado de la señora Milyn Castro Cáceres en los términos y para los efectos del poder allegado (Ítem 14).

3. Ordenar el emplazamiento de la demandada, Leidy Johana Rodas Pimentel, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 del CGP., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria